MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2024

(06 MAR. 2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS. LAS ARTES Y LOS SABERES, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0082 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión 0032 del 05 de Febrero de 2024 fue nombrado y posesionado respectivamente, fue encargada LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía 43.996.509 Secretaria General, Código 0035 Grado 22 de la planta de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de las funciones del Empleo de Director General de entidad descentralizada código 0015 grado 20 del Instituto Caro y Cuervo, sin separarse de las funciones propias del empleo que actualmente desempeña y mientras se provee la vacante de forma definitiva.

Que, el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente" cuyos objetivos son "cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas.

Que la Constitución de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone "promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética". Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

Que el Instituto cuenta con el Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), adscrito a la Dirección General. Este grupo tiene, entre otras, las siguientes funciones: Desarrollar, implementar y mantener los sistemas de información y los nuevos proyectos tecnológicos, siguiendo el plan estratégico de tecnologías de la información; y administrar las aplicaciones, los sistemas de información, las bases de datos y la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones.

Que de acuerdo con lo anterior, en la actualidad la entidad dispone del software WEBSAFI ERP, una herramienta diseñada específicamente para ser implementada como apoyo en la gestión de los procesos administrativos, financieros, operativos y misionales de entidades oficiales colombianas. Este software se encuentra instalado en los servidores e infraestructura tecnológica del Instituto Caro y Cuervo, y es utilizado por los Grupos de talento humano, recursos físicos, gestión financiera y editorial. En este sentido, el Grupo de talento humano utiliza el módulo de nómina para la liquidar todas las asignaciones salariales y prestaciones de ley de los funcionarios de la entidad. En cuanto a la seguridad social, se cuenta con una base de datos desde el año 2004 que almacena el archivo histórico de la planta de nómina del personal del Instituto. Los grupos de recursos físicos y editorial utilizan el módulo de inventarios para llevar el registro y control de los inventarios del almacén general, movimientos de propiedad, planta y equipo; inventarios de materia prima y órdenes de producción en la imprenta. Además, el módulo se utiliza para registrar las ventas de libros en la librería y en diferentes escenarios y eventos.

Que, por su parte, en el Grupo de gestión financiera, el profesional contador, utiliza el módulo de contabilidad en simultaneo con el módulo de nómina e inventarios, para consultar los comprobantes de

nómina y de movimientos de los inventarios de materias primas, publicaciones, activos y de propiedad planta y equipo del Instituto, necesarios para el registro y posterior revelación en los estados financieros.

Que el Instituto Caro y Cuervo requiere mantener el servicio de asistencia técnica, considerando la importancia de aplicar la normatividad vigente para atender las necesidades de los procedimientos administrativos y operativos internos, en los módulos de la aplicación WEBSAFI ERP, Además, es crucial brindar soluciones a los requerimientos que se presenten eventualmente.

Que la plataforma WEBSAFI ERP en una solución tecnológica que ha permanecido en constante evolución. Ha respaldado diversos procesos administrativos, financieros y logísticos en sus módulos, facilitando la consolidación de información y la generación de informes. Esto ha mejorado la eficiencia de procesos, garantizado el cumplimiento de las funciones relacionadas con el Talento Humano, Recursos Físicos y Gestión Financiera e Editorial.

Que es importante mencionar que la empresa SOFTWARE HOUSE ha venido presentando sus servicios al Instituto Caro y Cuervo en cuanto a el software WEBSAFI desde hace aproximadamente 10 años y ha implementado los módulos de nómina, talento humano, inventarios, propiedad planta y equipo y punto de venta POS, también es importante mencionar que para contratar un software nuevo que cumpla las características de un ERP se necesita realizar el levantamiento funcional de cada una de las áreas y realizar la implementación desde cero lo cual generará demoras en las actividades diarias de las áreas.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Caro y Cuervo utiliza el sistema WEBSAFI ERP, se requiere contratar la prestación del servicio de uso y soporte, actualizaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, capacitación y desarrollos requeridos de la aplicación WEBSAFI ERP, en los módulos (Talento humano, Inventarios, Propiedad planta y Equipo, Punto de venta POS y módulo de contabilidad), razón por la cual resulta viable la contratación de los servicios de la empresa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 que señala – "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación", se requiere contratar al proveedor que provee el servicio objeto del presente estudio previo bajo la modalidad y causal indicadas.

Que la empresa Software House S.A.S., identificada con el NIT 800.189.921-2 es propietaria de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el software aplicativo Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP, los cuales se encuentran debidamente registrados como soporte lógico ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor-DNDA, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior así: Libro, 13 tomo 27, Partida 44 con fecha del 21 de octubre de 2010.

Que Software House es una sociedad que trabaja de forma permanente y continua para garantizar y mantener actualizada la plataforma WEBSAFI ERP, asegurándose de que esté alineada con la normatividad y disposiciones legales emitidas por las diversas entidades nacionales que regulan la administración y gestión públicas en Colombia, quien a su vez es único oferente, por ser la única empresa proveedora y diseñadora de WEBSAFI ERP, tal y como se indicó anteriormente.

Que, de igual manera, dentro del objeto social del certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, se encuentra la explotación comercial y de servicio en el ramo de los sistemas lógicos de información.

Que, por otra parte, también se acreditó la experiencia de Software House S.A.S., comprobando que esta ha desarrollado actividades equivalentes a las que se requieren en la presente necesidad bajo la misma causal de contratación con las siguientes instituciones: (i) Instituto Nacional Para Ciegos, (ii) Ministerio De Ciencias y Tecnología, (iii) Servicio Geológico Colombiano, entre otros.

Que, por tanto, el Instituto Caro y Cuervo considera conveniente y necesario realizar la contratación con la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S., con el fin de satisfacer la necesidad de los Grupos de talento humano, recursos físicos, gestión financiera y editorial del Instituto Caro y Cuervo.

Que por las razones anteriormente mencionadas se justifica realizar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de no pluralidad de oferentes, para adquirir el servicio de soporte, asistencia técnica especializada, mantenimiento, actualización, capacitación y desarrollos requeridos para el uso de la aplicación WEBSAFI-ERP.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2024.

Que, para la realización de la contratación pretendida, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 14624 del 5 de marzo de 2024.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la directora general (e) del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios con SOFTWARE HOUSE S.A.S., persona jurídica con NIT. 800.189.921-2, de conformidad con lo señalado por el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"* y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Objeto del contrato: Prestar el servicio de soporte, asistencia técnica especializada, mantenimiento, actualización, capacitación y desarrollos requeridos para el uso de la aplicación WEBSAFI-ERP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($51.538.365), incluido IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones especificas:

1. Garantizar las actividades y transacciones descritas en cada uno de los módulos, según la propuesta técnica y económica presentada, la cual hace parte del presente estudio previo.
2. Garantizar que los módulos funcionales y de administración del sistema de información WEBSAFI ERP, se mantengan en óptimo funcionamiento.
3. Capacitar a los funcionarios del grupo TI en la gestión de accesos, roles y permisos del sistema de información WEBSAFI.
4. Entregar al grupo TI una copia mensual de la base de datos del aplicativo WEBSAFI.
5. Realizar la capacitación a los usuarios de cada módulo cuando sea necesario, ya sea debido a la implementen actualizaciones, cambios por normatividad o mejoras necesarias en la funcionalidad del aplicativo.
6. Informar de manera detallada y documentada en qué consisten las actualizaciones de software y que afectación tienen en cada uno de los módulos.

7. Contar con un protocolo de "rollback" (punto de restauración anterior), el cual permita que, en caso de alguna falla, restaurar la configuración a un punto previo de funcionamiento del software.
8. Enviar y comunicar a la entidad dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del contrato, un plan de riesgos para conocer con anticipación posibles fallas que se puedan presentar con el software, al igual que un plan de contingencia en caso de presentarse fallas intempestivas.
9. Entregar los instructivos necesarios para la ejecución y restauración de backups.
10. Garantizar las copias de respaldo de la base de datos del sistema de información WEBSAFI ERP, en coordinación con el grupo de las TI.
11. Habilitar al rol de administrador en el aplicativo para tener acceso a la consulta y descarga del log de eventos del sistema de información WEBSAFI ERP.
12. WEBSAFI debe contar con un log de eventos o función equivalente de auditoría que identifique: Usuario, fecha, hora, actividad y módulo donde se realizó un cambio o modificación.
13. Garantizar que la información del log de eventos o función equivalente de auditoria se almacene y pueda ser consultada durante la ejecución del contrato.
14. Actualizar los módulos del sistema de información WEBSAFI ERP por modificación y/o actualización de procedimientos internos administrativos u operativos del Instituto Caro y Cuervo, de acuerdo con las indicaciones dadas por cada área que utilice el aplicativo.
15. Actualizar el sistema de información WEBSAFI ERP por cambios en las disposiciones externas legales vigentes que afecten el correcto funcionamiento de la aplicación, sin que sea necesaria la solicitud del Instituto, garantizando la funcionalidad en cumplimiento a la nueva normatividad y comunicar al Instituto sobre los cambios efectuados.
16. Garantizar el óptimo funcionamiento del canal de atención al usuario final (Mesa de ayuda), en línea para resolver inquietudes o solucionar incidentes, como también un canal telefónico, específicamente para el sistema de información WEBSAFI ERP.
17. Efectuar la catalogación dentro de los niveles de criticidad presentados como solicitudes de soporte reportados por la entidad y dar cumplimiento a su atención dentro de los tiempos establecidos en la propuesta
18. Efectuar reporte en formato Excel sobre el funcionamiento y adecuada atención de las solicitudes de soporte radicados en el aplicativo dentro de los tiempos establecidos según las categorías de criticidad otorgadas a las solicitudes en la mesa de ayuda (preguntas frecuentes).
19. Contar y brindar con personal profesional con conocimientos en el aplicativo en sitio cuando se requiera.
20. Disponer un representante que coordine las acciones de soporte y mantenimiento entre el ICC y el contratista. El contratista deberá informar y enviar por escrito los datos de la persona de contacto.
21. Realizar las pruebas de los desarrollos específicos para la entidad como las migraciones de las actualizaciones, presentando cronograma y actividades específicas.
22. Brindar acompañamiento técnico, normativo y permanente a los distintos cambios propuestos, a los usuarios que utilizan la parametrización, para que no se permita su modificación, al momento de realizar las transacciones habilitadas en el módulo.
23. Mantener la actualización y funcionamiento del sistema en las interfaces contables, y funcionalidades para la generación de comprobantes contables por demanda y regeneración de movimientos controlado por el Usuario, a través de la integración de la información transaccional generada por los otros módulos.
24. Las demás relacionadas y que sean de estricto cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Productos entregables:

1. Informes mensuales con los avances del contrato
2. Copia mensual de la base de datos del aplicativo WEBSAFI.
3. Documentación de las pruebas desarrolladas sobre cambios o actualizaciones del sistema.
4. Instructivos para la ejecución y restauración de backups.
5. Reporte en formato Excel sobre el funcionamiento y adecuada atención de las solicitudes de soporte radicados en el aplicativo dentro de los tiempos.

6. Informe mensual con el log de eventos y de auditoría que debe identificar: usuario, fecha, hora, actividad y módulo donde se realizó un cambio o modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuáles se podrán consultar, junto con los demás documentos previos, en la plataforma electrónica SECOP II: https://community.secop.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de Gestión contractual de la entidad, la elaboración del contrato de prestación de servicios con la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 MAR. 2024

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Proyectó: Lina Fernanda Rocha - Abogada contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Néstor Javier Pérez P - Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Héctor Alejandro Cadavid Villa - Subdirector administrativo y financiero